



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 42-2022

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2022.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

**PUNTO 6:**

**Opinión sobre la solicitud de expedición de un Certificado de Autorización Económica de la sociedad DOMARG, S.R.L./REEF JET.**

**CONSIDERANDO:** Que, **DOMARG, S.R.L./REEF JET**, es una sociedad constituida en el año 2013, de conformidad con la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No.479-08, modificada; la cual tiene como objeto social operaciones aéreas comerciales de transporte de pasajeros, equipaje y carga en vuelos nacionales e internacionales, ya sean regular y no regulares, venta y compra de aeronaves, excursiones aéreas y terrestres, venta de boletos aéreos, servicio de transporte terrestre, suplidor de catering, tour operador, agencia de viaje y escuela de vuelo.

**CONSIDERANDO:** Que, **DOMARG, S.R.L./REEF JET**, inició el proceso de solicitud de expedición de un Certificado de Autorización Económica (CAE) en el año 2016. Posteriormente, luego de aportes de documentos, así como, informes preliminares relativos al cumplimiento e idoneidad requeridos para la evaluación técnica, mediante Resolución No.90-(2019) de fecha 22 de mayo de 2019, el Pleno de la Junta de Aviación Civil dispuso "aguardar la expedición hasta tanto la empresa obtuviese el Certificado de Operador Aéreo (AOC) emitido por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)".

**CONSIDERANDO:** Que, mediante comunicación de fecha 20 de octubre de 2021, el señor Pavel Ríos Millares, representante legal de **DOMARG, S.R.L./REEF JET**, aportó a esta Junta de Aviación Civil el Certificado de Operador Aéreo (AOC) emitido por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

**CONSIDERANDO:** Que tras el aporte del Certificado de Operador Aéreo (AOC) emitido por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), y habiendo transcurrido un período de dos años a partir de la última evaluación de los documentos técnicos por parte de la Junta de Aviación Civil para el proceso de expedición, fue requerido una serie de requisitos, algunos por haber alcanzado su vencimiento, otros, a los fines de acreditar la idoneidad y capacidad económica-financiera de la empresa.

**CONSIDERANDO:** Que mediante comunicación de fecha 28 de enero de 2022, suscrita por el señor César González, CEO del operador aéreo nacional **DOMARG, S.R.L./REEF JET**, remite a esta Junta de Aviación Civil (JAC), documentación de índole económico-financiero, para continuar con el proceso de solicitud de expedición de un Certificado de Autorización Económica (CAE).

**CONSIDERANDO:** Que, respecto a la Propiedad Sustancial y Control Efectivo, tras analizar los documentos corporativos de la sociedad, el operador aéreo nacional **DOMARG, S.R.L./REEF JET**, se encuentra conforme a los Artículos 237, 238 y 239 de la Ley No.491-06, modificada.

**CONSIDERANDO:** Que **DOMARG, S.R.L./REEF JET**, pretende realizar servicios de taxi aéreo, chárter, orientado a completar paquetes multidestinos y excursiones aéreas trabajando con un mercado netamente turista en su mayoría y con un pequeño margen creciente en el sector de vuelos corporativos.

**CONSIDERANDO:** Que, para realizar sus operaciones, **DOMARG, S.R.L./REEF JET**, cuenta con dos (2) aviones modelos Cessna C-402B, matrículas HI1051 y HI932, con capacidad para un (1) piloto y nueve (9) ocupantes y dos (2) compartimientos de equipajes.



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional  
República Dominicana  
Tel: 809-689-4167  
www.jac.gob.do





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 42-2022  
de fecha 23 de febrero de 2022  
Página 2 de 2

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo establecido en el Artículo 236 de la Ley Núm.491-06 y sus modificaciones: *“El requerimiento del presente capítulo de que cada solicitante de un certificado de autorización económica debe ser considerado, apto dispuesto y capacitado para ejercer adecuadamente el transporte señalado en su solicitud y estar conforme a las estipulaciones de la presente ley y a las reglas, reglamentos y requerimientos de la JAC, será un requerimiento continuo aplicable a cada operador aéreo con respecto al transporte autorizado por la misma. La JAC puede modificar, suspender, o cancelar dicho certificado u otra autorización, por completo o en parte, por el incumplimiento de dicho operador aéreo conforme a lo estipulado en este artículo”.*

**CONSIDERANDO:** Que conforme a los oficios DTA/043/22 de fecha 14 de febrero de 2022 del Departamento de Transporte Aéreo y DETA/029/22 de fecha 8 de febrero de 2022 de la División de Económica del Departamento de Transporte Aéreo, la empresa **DOMARG, S.R.L/REEF JET**, ha satisfecho los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos (JAC-001) versión 7.0.

**CONSIDERANDO:** Que **DOMARG, S.R.L/REEF JET**, ha satisfecho los requerimientos establecidos para el proceso de expedición de un Certificado de Autorización Económica (CAE), por lo que dicha solicitud debe agotar el procedimiento de Audiencia Pública, conforme a los Artículos 247 y siguientes de la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana No.491-06, modificada.

**VISTA** la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana No.491-06, modificada.

**VISTA** la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

**VISTO** el Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0).

**VISTO** el informe rendido por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC, mediante el oficio DETA/029/22 de fecha 8 de febrero de 2022.

**VISTO** el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC, mediante el oficio DTA/043/22 de fecha 14 de febrero de 2022.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo, la División de Economía del Transporte Aéreo, en ocasión de la solicitud realizada por a **DOMARG, S.R.L/REEF JET**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

**RESOLUCIÓN 42-2022**

**PRIMERO:** Someter al procedimiento de vista pública la solicitud formulada por la empresa **DOMARG, S.R.L/REEF JET**, en el sentido de que le sea expedido un Certificado de Autorización Económica (CAE) como operador aéreo nacional para realizar servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros, doméstica e internacional bajo el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 135, para ser conocida en audiencia pública en la próxima sesión ordinaria de la Junta de Aviación Civil, a celebrarse el miércoles 9 de marzo de 2022, a las 2:30 p.m.

**SEGUNDO:** Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte y tres (23) días del mes de febrero del año dos mil veinte y dos (2022).

  
Dr. José Ernesto Marte Piantini  
Presidente

JEMP/PPP/mam.

C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional  
República Dominicana  
Tel: 809-689-4167  
[www.jac.gob.do](http://www.jac.gob.do)

